

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lircay, 25 de abril del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025/MPAL/ALC/GM

VISTO:

La Resolución N° 056-2023/MPAL/ALC/GM, de fecha 28 de marzo del 2023 emitido por el Gerente Municipal, la Carta N° 013-2025/CONSORCIO-OROPESA de fecha 15 de abril emitido por la Sra. Isabel A. Manrique Sauñe en adelante la CONTRATISTA, Informe N° 416-2025-MPAL/GM/GlyGT, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; Informe N° 388-2025-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL, de fecha 23 de abril del 2025, sobre la designación del representante titular del manejo de la cuenta mancomunada por parte de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

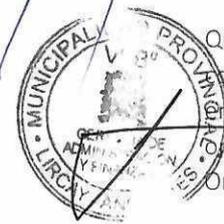
Que, la estructura Orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución 056-2023/MPAL/ALC/GM, se resuelve la intervención económica respecto de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE LA LOSA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE LIRCAY-PROVINCIA DE ANGARAES-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", por lo que, con el presente acto administrativo, corresponde la designación de los interventores;

Que, mediante Carta de vistos, la Contratista aceptando la intervención económica conviene en comunicar formalmente a la Entidad, la designación de su representante para el manejo de la cuenta corriente mancomunada, por lo que corresponde proceder conforme lo establece el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD intervención económica la obra, de fecha 18 de octubre de 2019, aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE;

Que, la Directiva, a través del artículo VII Disposiciones Específicas, Numeral 7.3.1 establece lo siguiente "(...) de la apertura de la cuenta mancomunada y manejo de los fondos; 7.3.1 Si el contratista acepta la intervención, la entidad contratante solicita a la Dirección General de Tesoro Publico del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación o apertura dicha cuenta en las otras Entidades del sistema financiero de ser el caso, en un plazo de mayor de tres días (3) días hábiles siguientes de recibida la aceptación del contratista;

Que, la misma Directiva en el numeral 7.4. De la ejecución de la intervención económica de la obra dispone: 7.4.1. Una vez intervenida económicamente la obra, la entidad puede resolver el contrato, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 165 del Reglamento, entre otros: a) Si el contratista incumple con sus obligaciones contractuales. B) Si el contratista no cumple con realizar el aporte del saldo de los adelantos



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pendientes de amortizar a los que se refiere el literal c) del numeral 7.3.2 de la Directiva. C) Si el contratista retira de la obra: personal, equipo o materiales sin autorización del inspector o supervisor de obra. d) En caso el contratista no entregue la información necesaria o no concurra a la entidad bancaria para la apertura de la cuenta corriente mancomunada, previo requerimiento de la entidad con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles. 7.4.2. Considerando que el contratista mantiene el manejo técnico de la obra-, en el caso en que esta no se concluyera dentro del plazo contractual se aplicaran las penalidades respectivas según lo previsto en el artículo 162 del Reglamento. 7.4.3. es obligación del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento por el plazo que dure la intervención hasta el consentimiento de la liquidación del contrato. Tratándose de la garantía por adelantos, esta debe mantenerse vigente según lo previsto en el artículo 153 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 416-2025-MPAL/GM/GlyGT, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial solicita, la designación de representante titular del manejo de la cuenta mancomunada por parte de la entidad del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE LA LOSA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE LIRCAY-PROVINCIA DE ANGARAES-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 014-2024/MPAL-A y con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y las normas descritas en los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los responsables titulares que se encargaran del manejo de la Cuenta Mancomunada N° 00-426-010542 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE LA LOSA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE LIRCAY-PROVINCIA DE ANGARAES-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", conforme al siguiente detalle:

INVENTOR POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CORREO ELECTRÓNICO	Nº DE CELULAR	CARGO
01	ING. WILMER QUICHCA SOTACURO	71096687	Wilquichcsota@gmail.com	921 264 621	TITULAR

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA – CONSORCIO OROPESA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO
01	WILDER FERNANDO GIRALDEZ SOLANO	40829884	TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los responsables titulares del manejo de la Cuenta Mancomunada, proceder de modo estricto, bajo responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Directiva N°013-2019-OSCE-CD "intervención económica de la obra".

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER conformar la Cuenta Corriente Mancomunada con los fondos que establece el numeral 7.3.2 de la Directiva, para dicho propósito cumpla el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial en coordinación las unidades administrativas competentes determinar, de corresponder, el importe: a) de las valorizaciones aprobadas y pendientes de pago, b) aquellos que

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



proviengan de las valorizaciones de avance de obra aprobadas y de cualquier otro concepto que se generen posterior a la intervención económica de la obra y, c) el saldo de los adelantos directos pendientes de amortizar a la fecha de la última valorización aprobada.

ARTÍCULO CUARTO. – REQUERIR a la Contratista que, en la fecha de apertura de la cuenta corriente mancomunada proceda con abonar el saldo de los adelantos pendientes de amortizar, en caso corresponda.



ARTÍCULO QUINTO. – RECORDAR a la Contratista su obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento mientras dure la intervención económica hasta el consentimiento de la liquidación del contrato. Asimismo, mantener vigente las garantías por adelantos.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los integrantes responsables del Manejo de la Cuenta Corriente Mancomunada y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, con las formalidades de Ley, para su estricto cumplimiento.



ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER se notifique la presente las unidades administrativas competentes, así como al Contratista a fin de que adopten las medidas pertinentes y normativas de conformidad con lo establecido en la Directiva N°013-2019-OSCE-CD "intervención económica de la obra".

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la Publicación de la Presente Resolución, en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
[Signature]
Ing. Abelardo Sánchez Zúñiga
Gerente Municipal

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026